



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 042/2021

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA LA MODIFICACION A LA TABLA DE COMISIONES POR SERVICIOS DEL BCB PARA LA GESTIÓN 2021.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012, de la Entidad Bancaria Pública (EBP).

La Ley N° 1357 de 28 de diciembre de 2020, del Impuesto a las Grandes Fortunas (IGF).

El Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013, que reglamenta la Ley N° 331.

La Resolución Ministerial N° 153 de 6 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro.

La Resolución de Directorio N° 143/2020 de 15 de diciembre de 2020, que aprueba la Tabla de Comisiones por Servicios y la Tabla de Multas del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Nota MEFP/VTCP/DGPOT/UPCFTGN N° 97/2021 de 23 de febrero de 2021, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias y de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOM-SOSP-DOSP-INF-2021-2 de 4 de marzo de 2021.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-28 de 5 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que en los incisos a) y n) de su artículo 54, de la Ley N° 1670, establece entre las atribuciones del Directorio del BCB, el dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como formular las políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 042/2021

Que la Ley N° 331, de creación de la EBP, en su Disposición Final Única, faculta al Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y al Ministerio que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, a reglamentar mediante Decreto Supremo o Resolución Ministerial, según corresponda, la prestación de operaciones y servicios financieros a la Administración Pública, sus procesos, procedimientos y todo otro aspecto relacionado con el Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, que deberán aplicar el BCB, la EBP y las entidades del sector público en todos los niveles de gobierno.

Que la Ley N° 1357, tiene por objeto establecer el Impuesto a las Grandes Fortunas – IGF, de dominio nacional tributario. En su artículo 3 establece como sujetos pasivos del referido impuesto a personas naturales residentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, con fortuna en territorio nacional y/o en el exterior y a persona naturales no residentes en Bolivia con fortunas en territorio boliviano.

Que el artículo 13 de la referida Ley determina que la recaudación de este impuesto, será destinada íntegramente al Tesoro General de la Nación – TGN.

Que el Decreto Supremo N° 1841, en su artículos 27, faculta al Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, a emitir la reglamentación específica en cuanto a las operaciones y servicios financieros que presta el Banco Central de Bolivia al sector público en lo referente a los procesos y procedimientos del citado Sistema Nacional.

Que el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, en su artículo 47 establece que el BCB no efectuará cobro de comisiones por la prestación de servicios a las entidades públicas por: a) Operaciones procesadas por el SPT; b) Administración de cuentas corrientes fiscales habilitadas en el BCB; c) Emisión de Extractos Bancarios; d) Otras operaciones definidas por el MEFP en coordinación con el BCB. Asimismo, la referida disposición prevé que el cobro que realice el BCB por útiles de escritorio y otros servicios prestados a las entidades públicas serán aprobadas anualmente por el BCB en coordinación con el MEFP.

Que la Resolución de Directorio N° 143/2020 aprueba la Tabla de Comisiones por Servicios y la Tabla de Multas del BCB para la gestión 2021.

Que el MEFP, mediante Nota MEFP/VTCP/DGPOT/UPCFTGN N° 97/2021, solicita la exención del pago de comisiones por transferencia de recursos del IGF.

Que las Gerencias de Operaciones Monetarias y de Operaciones Internacionales, mediante Informe BCB-GOM-SOSP-DOSP-INF-2021-2, concluyen que el requerimiento del MEFP de exención del cobro de comisiones en las transferencias relacionadas al IGF, es





Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 042/2021

técnicamente viable, y en esa virtud recomienda su inclusión en el numeral 26 de la Tabla de Comisiones por Servicios del BCB para la gestión 2021, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 143/2020 de 15 de diciembre de 2020.

Que según lo expresado en el Informe referido precedentemente, la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-28, concluye que la solicitud del MEFP de exención del cobro de comisiones en las transferencias relacionadas al IGF, no contraviene normativa vigente y se enmarca a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 153 de 06 de abril de 2016. En ese sentido, recomienda al Directorio del BCB que en el marco de sus atribuciones conferidas en los incisos a) y n) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 1) del artículo 11 del Estatuto del BCB, disponer la modificación en el numeral 26 de la Tabla de Comisiones por Servicios para la gestión 2021, aprobado en Anexo de la Resolución de Directorio N° 143/2020 de 15 de diciembre de 2020.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del numeral 26 de la Tabla de Comisiones por Servicios del BCB para la gestión 2021, aprobado por Resolución de Directorio N° 143/2020 de 15 de diciembre de 2020, conforme sigue:

Donde dice:

	DESCRIPCIÓN	Bs.	(%)	GERENCIA RESPONSABLE
26.	Emisión de comprobantes contables para terceros, excepto las operaciones bajo el Reglamento de Encaje Legal, operaciones originadas en contratos con cláusula de cobro de comisión en la GEF y GOM, operaciones de mercado abierto, créditos de liquidez al sector público y pago en efectivo en Tesorería.	50		Todas las Áreas

Debe decir:

	DESCRIPCIÓN	Bs.	(%)	GERENCIA RESPONSABLE
26.	Emisión de comprobantes contables para terceros, excepto a las operaciones bajo el Reglamento de Encaje Legal, operaciones originadas en contratos con cláusula de cobro de comisión en la GEF y GOM, operaciones de mercado abierto, créditos de liquidez al sector público, pago en efectivo en Tesorería y al Impuesto a las Grandes Fortunas.	50		Todas las Áreas



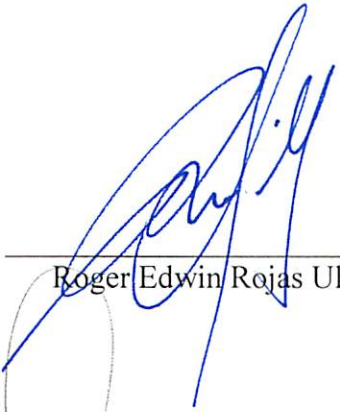


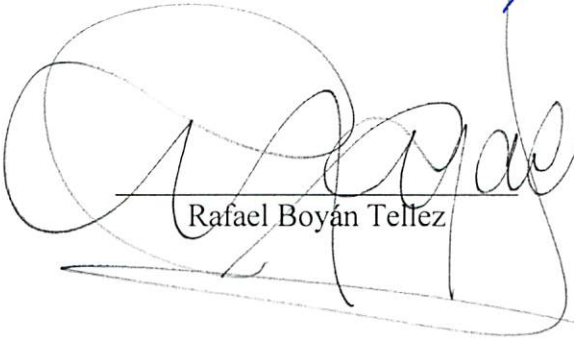
Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 042/2021

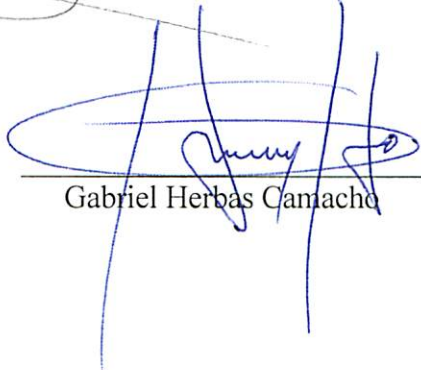
Artículo 2.- La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de marzo de 2021



Roger Edwin Rojas Ulo

Rafael Boyán Tellez

Bismarck Arevilca Vasquez

Gabriel Herbas Camacho